

# UNIVERSIDAD DEL SURESTE

---



**PROFESOR (A):** MIGUEL ALEJANDRO MALDONADO CRUZ

**ALUMNO (A):** ARIANA YOMALI HERNANDEZ LOPEZ

**CARRERA:** FUNDAMENTOS DE ENFERMERÍA

**GRADO:** SEGUNDO CUATRIMESTRE 1° B

**FECHA:** 12 DE FEBRERO DE 2024

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.

# TITULO SEGUNDO

## Sistema Nacional de Salud

### Artículo 5

El Sistema Nacional de Salud se constituye dependencias y entidades de la Administración Pública, federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.



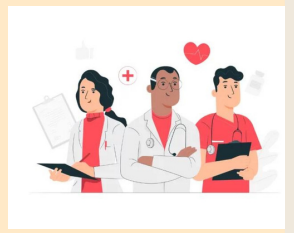
### Artículo 6

- Proporciona servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos
- Contribuir al desarrollo demográfico armónico del país.
- Colaborar al bienestar social principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos.
- Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez.
- Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente.
- Impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.
- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección.
- Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud.



### Artículo 7

- Establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal;
- Coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;
- Impulsar la desconcentración y descentralización de los servicios de salud;
- Promover, coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud que le sea solicitada por el Ejecutivo Federal;
- Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades del sector salud, con sujeción a las disposiciones generales aplicables;
- Coordinar el proceso de programación de las actividades del sector salud, con sujeción a las leyes que regulen a las entidades participantes;
- Formular recomendaciones a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de salud;
- Impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud;
- Coadyuvar con las dependencias competentes a la regulación y control de la transferencia de tecnología en el área de salud;
- Promover el establecimiento de un sistema nacional de información básica en materia de salud;
- Apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud;
- Coadyuvar a que la formación y distribución de los recursos humanos para la salud sea congruente con las prioridades del Sistema Nacional de Salud;
- Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud;
- Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud, y
- Las demás atribuciones, afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.



### Artículo 8

Con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán los universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios.



### Artículo 9

Los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Con tal propósito, los gobiernos de las entidades federativas planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el Sistema Nacional de Salud.



### Artículo 10

La Secretaría de Salud promoverá la participación, en el sistema nacional de salud, de los prestadores de servicios de salud, de los sectores público, social y privado, de sus trabajadores y de los usuarios de los mismos, así como de las autoridades o representantes de las comunidades indígenas, en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan.



### Artículo 11

- Definición de las responsabilidades que asuman las partes;
- Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo la Secretaría de Salud;
- Especificación del carácter operativo de la concertación de acciones, con reserva de las funciones de autoridad de la Secretaría de Salud, y
- Expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes.



### Artículo 12

La competencia de las autoridades sanitarias en la planeación, regulación, organización y funcionamiento del sistema Nacional de Salud, se regirá por las disposiciones de esta Ley y demás normas generales aplicables.



### Conclusión

Es un organismo público autónomo, que tiene por objeto esencial la protección y observancia de los derechos humanos por medio de procedimientos ágiles e informales, que resultan en la formulación de recomendaciones; así como por medio del contacto directo con las autoridades respectivas y con los agraviados, lo cual permite la solución rápida de la controversia por conducto de la conciliación.